



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2162**

VISTO:

El Expediente N°:4050-242.022/2023, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Club Social y Deportivo Costa Brava, destinado a solventar gastos de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizara de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COSTA BRAVA", por un importe total de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) cada una, cuyos responsables son Presidente: MORA, Claudio César (D.N.I.N°:18.233.231) y Tesorero: COSATTI, Luis Humberto (D.N.I.N°:14.880.755), en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro" Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.059 (DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023"

Nº 2163

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-242.079/23, por el cual la Señora Marcela Alejandra VALDEZ (D.N.I. Nº 21.508.497), solicita ayuda económica a los efectos de solventar gastos de la compra de zapatillas especiales para la participación de su hijo, el joven Esteban Ismael CASCO (D.N.I. Nº 47.258.272), en diversas competencias de lanzamiento de bala y disco; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-242.079/23, la Señora Marcela Alejandra VALDEZ (D.N.I. Nº 21.508.497), solicita ayuda económica a los efectos de solventar gastos de la compra de zapatillas especiales para la participación de su hijo, el joven Esteban Ismael CASCO (D.N.I. Nº 47.258.272), en diversas competencias de lanzamiento de bala y disco;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio en concepto de "Ayuda Económica", por única vez, por el monto total de PESOS CINCUENTA MIL - - - - - (\$ 50.000,00.-);

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo solicita se declare de "Interés Municipal" la participación del joven CASCO, en las diferentes competencias individualizadas a fs. 2 del Expediente Nº 4050-242.079/23;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del joven Esteban ----- Ismael CASCO (D.N.I. Nº 47.258.272), en diversas competencias de lanzamiento de bala y disco, según detalle de fs. 2 del Expediente Nº 4050-242.079/23, el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto. - - -

**ARTICULO 2º:** De conformidad con el artículo 1º y con motivo de la participación en ----- diversas competencias de lanzamiento de bala y disco, del joven Esteban Ismael CASCO (D.N.I. Nº 47.258.272), otórgase, por única vez, un subsidio por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), dejando expresamente aclarado que la responsable del cobro será su madre el Señora Marcela Alejandra VALDEZ (D.N.I. Nº 21.508.497), en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto . - - - - -

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "*Ayuda Sociales a Personas*", del Presupuesto de Gastos Vigente. - - - - -

**ARTICULO 4º:** La beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento ----- de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo. - - - - -

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.060 (DOS MIL SESENTA)

Hola Señor Intendente Mauro García

Me dirijo a usted para solicitarle una ayuda. Mi hijo Esteban Ismael Casco, realiza el deporte Atletismo, se destaca en la disciplina de Lanzamiento de Bala y Disco. Él estaría necesitando unas zapatillas especiales para el lanzamiento. Nosotros no podemos comprarlas porque nuestros ingresos económicos no llegan a cubrir el presupuesto en el que está actualmente (38.000 aprox), por esta razón nos dirigimos a usted. Estaban va tener competencias grandes el calendario de dichas competencias son (23 de Julio Nacional, 1 y 2 agosto el Regional, 15 de agosto Copa Buenos Aires, 25 de agosto Copa de Clubes U20, 15 de septiembre la final de lo Bonaerenses, Copa Evita) y sería de gran ayuda si cuenta con las zapatillas para dicha disciplina. Desde ya quiero agradecer por leer esta carta y decirle gracias por todo lo que está haciendo actualmente en nuestra ciudad.

Muchas gracias

Maldonado Marcos Alejandro

21508487.

15-65829922.



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2164**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-240.737/23 Alcance 2, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Obra*", de la Señora Karen Aldana LEMOS (D.N.I. N° 39.433.135), en el marco del Programa "*Juguemos Piola*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente N° 4050-240.737/23 Alcance 2, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Obra*" de la Señora Karen Aldana LEMOS (D.N.I. N° 39.433.135), en el marco del Programa "*Juguemos Piola*";

Que a fs. 3 a 9 del precitado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Sra. LEMOS;

Que a fs. 11 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Sra. LEMOS;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** A partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2.023, en el --  
----- marco del Programa "*Juguemos Piola*", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, dispónese contratar a la Señora Karen Aldana LEMOS (D.N.I. N° 39.433.135), con una retribución mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-), y un jornada laboral de 12 (doce) horas semanales.-

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----  
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Ad. Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Dchos. de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.77 Programa Juguemos Piola, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.061 (DOS MIL SESENTA Y UNO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2165**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-242.252/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para una salida educativa de los alumnos y alumnas del Jardín de Infantes Nro. 906; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Directivos del Jardín de Infantes Nro. 906 coordinaron la realización de un viaje de estudios a la Granja "La Aurora" ubicada en la Ciudad de Paso del Rey del Partido de Moreno, el día 25 de Octubre del corriente año;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual será utilizado para la concreción del viaje de estudios de mención;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado para una salida educativa de los alumnos y alumnas del Jardín de Infantes Nro. 906 con destino a la Granja "La Aurora" en la Ciudad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.062 (DOS MIL SESENTA Y DOS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2166**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-242.273/23, iniciado por la Dirección del Museo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal" la velada artístico cultural en homenaje al músico local Jorge Raúl "Negro" Ciarlone*; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo principal del presente proyecto es homenajear al artista local Raúl Jorge Ciarlone, recientemente fallecido;

Que Ciarlone era nieto de los primeros pobladores contemporáneos de nuestro Partido, su natalicio tuvo lugar el día 9 de Abril del año 1946 en la Ciudad de General Rodríguez, intensificó sus estudios musicales en el Conservatorio Manuel de Falla, se dedicó a la enseñanza de la percusión y formó parte del Cuarteto Sónica Jazz;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de *"Interés Municipal" la velada artístico cultural en -----  
----- homenaje al músico local Jorge Raúl "Negro" Ciarlone*, a llevarse a cabo el día 19 de Agosto de 2.023 en el Museo Histórico Municipal.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.063 (DOS MIL SESENTA Y TRES)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023**

**40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2167**

**VISTO:**

El Decreto N° 1.919/23 de este Departamento Ejecutivo, mediante el cual procedió a declarar de "Interés Municipal" el evento denominado "Expo Educativa 2.023" a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de Julio del corriente año en las Instalaciones del Polideportivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 15 del Expediente N° 4050-241.968/23, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Doña Claudia Guerra, solicita la rectificación del Decreto N° 1.919/23, debido al cambio de fecha por inclemencias del clima;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.919/23, de este -----  
----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de  
la siguiente manera, a saber: -----

**"Artículo 1°:** Declárase de "Interés Municipal" el evento denominado EXPO  
----- EDUCATIVA 2.023 a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de  
Agosto de 2.023 en las Instalaciones del Polideportivo Municipal".-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.064 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2168

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-242.303/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* el acto de entrega de 3000 Tablets, correspondientes al Programa "Conectar con Vos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la distribución de Tablets se da en el marco del programa "Conectar con Vos";

Que, los beneficiarios fueron seleccionados previa inscripción conforme los requisitos solicitados por el programa de mención;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, solicita la declaración de *"Interés Municipal"* el acto de entrega de 3000 Tablets, correspondientes al Programa "Conectar con Vos";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de *"Interés Municipal"* el acto de entrega de 3000 Tablets, --  
----- en el marco del Programa "Conectar con Vos" a llevarse a cabo el día  
16 de Agosto de 2.023.-----

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ---  
----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor o por agenda de  
autoridades y será reprogramada según corresponda.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.065 (DOS MIL SESENTA Y CINCO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2169**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-242.344/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Jardín de Infantes N° 914, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa al Bioparque "Temaikén" de la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 18 de Agosto del corriente año, alumnas/alumnos del Jardín de Infantes N° 914, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa al Bioparque "Temaikén" de la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/alumnas del Jardín de Infantes N° 914, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 18 de Agosto de 2.023, realizarán una salida educativa al Bioparque "Temaikén" de la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.066 (DOS MIL SESENTA Y SEIS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2170**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-242.274/23, a través del cual la Señora Directora de Museo Histórico, Doña Mirna Aranzazu SANTILLAN, solicita se declare de "Interés Municipal" la realización del evento musical organizado por Músicos Rodriguenses Organizados (MuRo); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento tiene por finalidad crear un momento grato donde se pueda desarrollar de manera formal el arte;

Que el mismo se llevará a cabo el día 5 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del evento musical -----  
----- organizado por Músicos Rodriguenses Organizados (MuRo), a  
llevarse a cabo el día 5 de Agosto de 2.023, en las instalaciones del Museo Histórico  
Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez,  
Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.067 (DOS MIL SESENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1 983-2.023

Nº 2171

VISTO:

El Expediente Nº 4050-242.010/23, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la "Adquisición de Pan, para los meses de Julio a Septiembre, destinado a Comedores Municipales", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 74/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-242.010/23, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.697 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "Adquisición de Pan, para los meses de Julio a Septiembre, destinado a Comedores Municipales", según se detalla en la misma;

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1820 por un valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "MARRANO CLAUDIO FABIAN" por un valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000,00.-) y "TEYLEM S.A." por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 3.120.000,00.-);

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 74/2.023 de fecha 13 de Julio de 2.023;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "MARRANO CLAUDIO FABIAN" por un valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 74/2.023, para proceder a la "Adquisición de Pan, para los meses de Julio a Septiembre, destinado a Comedores Municipales", por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 74/2.023 al proveedor "MARRANO CLAUDIO FABIAN", con domicilio en Sargento Cabral Nº 135, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la "Adquisición de Pan, para los meses de Julio a Septiembre, destinado a Comedores Municipales", por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1820, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-242.010/23.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.

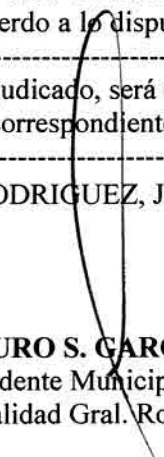
ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.068 (DOS MIL SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

Nº 2172

VISTO:

El Expediente Nº 4050-241.293/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la "Adquisición de Alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 76/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 del Expediente Nº 4050-241.293/23, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.719 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", según se detalla en la misma;

Que a fs. 26 del precitado Expediente se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1748 por un valor de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.802.676,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 28 para que presenten cotización;

Que a fs. 33 y 35, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "PRALONG LEANDRO MARTIN" por un valor de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.802.676,00.-) y "ROMEDUVATO S.R.L." por un valor de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.992.548,00.-);

Que a fs. 36 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 76/2.023 de fecha 7 de Julio 2.023;

Que a fs. 37/38 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "PRALONG LEANDRO MARTIN" por un valor de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.802.676,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Concurso de Precios Nº 76/2.023, para proceder a la "Adquisición de Alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.802.676,00.-).

**ARTICULO 2º:** Adjudicase el Concurso de Precios Nº 76/2.023 al proveedor "PRALONG LEANDRO MARTIN", con domicilio en la calle Chacabuco Nº 656, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la "Adquisición de Alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.802.676,00.-).

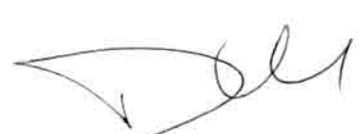
**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1748, obrante a fs. 26 del Expediente 4050-241.293/23.

**ARTICULO 4º:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.

**ARTICULO 5º:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la --- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.069 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

"1.983-2.023"  
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2173

El Expediente Nº 4050-239.221/23 y sus 7 Cuerpos, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 34/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 1.218/23 (primer llamado), y Decreto Nº 1.480/23 (segundo llamado), para la ejecución de la obra "Construcción de Jardín de Infantes en el Barrio Santa Brígida, Etapa 1 - PEED", de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1.245 del Expediente Nº 4050-239.221/23 Cuerpo 7, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 34/2.023*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." y "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 1.246/1.247 del precitado Expediente, se halla inserta la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 1.250/1.251 obra inserta el "Acta de Comisión Evaluadora", de la cual surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 114.973.934,36.-);

Que, del análisis del "Acta de Comisión Evaluadora", el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, sugiere dar intervención a la D.P.I.E., a los efectos que evalúe si el presupuesto se encuentra dentro de los valores de mercado, en atención que la oferta presentada por la empresa "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." supera el monto del Presupuesto Oficial;

Que a fs. 1.254/1.255 se halla inserta la intervención de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la cual informa que la oferta presentada por la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", se encuentran dentro de los parámetros aceptables y admisibles para su contratación;

Que a fs. 1.258, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 1.261 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio legal ----- en la calle Demaestri Nº 2.354, Dpto. "A", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 34/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto Nº 1.218/23 (primer llamado), y Decreto Nº 1.480/23 (segundo llamado), por un valor de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 114.973.934,36.-), para la ejecución de la obra "Construcción de Jardín de Infantes en el Barrio Santa Brígida, Etapa 1 - PEED".-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán ----- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1110, modificada por la Nº 1-1881, obrante a fs. 560 y 1.260, del Expediente 4050-239.221/23 Cuerpo 3 y 7.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.070 (DOS MIL SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

Nº 2174

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente Nº 4050-240.040/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA con motivo de la realización de la obra: "Terminación Playón Deportivo en la E.S.S. Nro. 3 – Bicentenario", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Terminación Playón Deportivo en la E.S.S. Nro. 3 – Bicentenario";

Que, a fs. 17 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la Contratación Directa de la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", que a fs. 18/19 adjunta presupuesto, y conforme lo dispuesto por el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 26 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** De conformidad con las disposiciones del artículo 133º del Decreto Ley ----- Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.", la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "Terminación Playón Deportivo en la E.S.S. Nro. 3 – Bicentenario", por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 77/100 (\$4.157.824,77.-).-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1870, obrante a fs. 25 del Expediente 4050-240.040/23.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.071 (DOS MIL SETENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

Nº 2175

VISTO:

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

El Expediente Nº 4050-241.938/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA con motivo de la realización de la obra: *"Refacción Eléctrica y Bomba Centrífuga en el Jardín de Infantes Nro. 925"*, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: *"Refacción Eléctrica y Bomba Centrífuga en el Jardín de Infantes Nro. 925"*;

Que, a fs. 23 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la Contratación Directa de la firma *"CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A."*, de acuerdo a presupuesto inserto a fs. 24 y conforme lo dispuesto en el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que, a fs. 31 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** De conformidad con las disposiciones del artículo 133º del Decreto ----- Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la firma *"CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A."*, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: *"Refacción Eléctrica y Bomba Centrífuga en el Jardín de Infantes Nro. 925"*, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (\$313.950,26.-).-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1871, obrante a fs. 30 del Expediente 4050-241.938/23.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.072 (DOS MIL SETENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2176**

**VISTO:**

El pedido formulado por Diecisiete (17) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

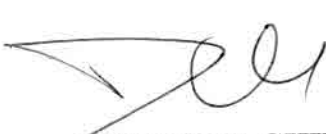
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los Diecisiete (17) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-241.089/2.023, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.073 (DOS MIL SETENTA Y TRES)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2177

| Nro. EXPEDIENTE    | BENEFICIARIO/A               | D.N.I.     | DOMINIO |
|--------------------|------------------------------|------------|---------|
| 4050-241.089/2.023 | ARÉVALO, CARLOS ALBERTO      | 23.548.469 | HUL 282 |
| 4050-241.198/2.023 | MALLORQUÍN ARMOA, SANTIAGO   | 94.542.246 | GCL 063 |
| 4050-241.518/2.023 | BERNABE, NOELIA BEATRÍZ      | 27.924.079 | FKT 884 |
| 4050-241.620/2.023 | IBÁÑEZ, LIDIA CRISTINA       | 16.452.110 | HHY 273 |
| 4050-241.659/2.023 | PASSERI, BEATRÍZ HORTENSIA   | 10.128.350 | ILR 077 |
| 4050-241.685/2.023 | JUÁREZ, LUÍS ALBERTO         | 13.670.029 | DFR 091 |
| 4050-241.743/2.023 | FUSCO, GENARO DANIEL         | 10.210.789 | DMC 472 |
| 4050-241.809/2.023 | BRAVO, ENRIQUE LUÍS          | 4.917.103  | JXD 410 |
| 4050-241.842/2.023 | STEINER MOYANO, YASMIN AYLÉN | 32.149.139 | GQS 773 |
| 4050-241.878/2.023 | HUESPES, GABRIEL NAIM        | 11.617.376 | GZR 023 |
| 4050-241.916/2.023 | GARUZZO, CARLA DANIELA       | 28.545.316 | JGV 848 |
| 4050-241.946/2.023 | COSTA, RODOLFO JUAN          | 17.888.308 | CUA 051 |
| 4050-241.966/2.023 | DÍAZ, JULIO CÉSAR            | 16.093.530 | LRD 158 |
| 4050-241.969/2.023 | MEDRANO, SUSANA BEATRÍZ      | 30.421.480 | EYC 031 |
| 4050-241.975/2.023 | PONCE, CARLOS ANIBAL         | 20.969.144 | HHQ 069 |
| 4050-242.030/2.023 | SOSA, CYNTHIA NOEMÍ          | 36.161.706 | CZE 755 |
| 4050-242.082/2.023 | TRONCOSO, RAÚL EDUARDO       | 16.086.326 | GMA 948 |



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2178**

**VISTO:**

El pedido formulado por Dieciocho (18) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los Dieciocho (18) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-241.079/2.023, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.074 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2179

| Nro. EXPEDIENTE    | BENEFICIARIO/A                | D.N.I.     | DOMINIO |
|--------------------|-------------------------------|------------|---------|
| 4050-241.079/2.023 | DÍAZ, MARÍA MICAELA           | 11.301.895 | LKM 385 |
| 4050-241.081/2.023 | MATESDOLFO, FLORENCIA YAMILA  | 33.896.750 | ICE 905 |
| 4050-241.090/2.023 | TEJERO, NANCY OFELIA          | 23.153.900 | EDR 317 |
| 4050-241.109/2.023 | UBOLDI, ADRIÁN ALEJANDRO      | 14.818.927 | FCF 692 |
| 4050-241.110/2.023 | LESCANO, GUILLERMO ADRIÁN     | 29.569.950 | FJF 407 |
| 4050-241.119/2.023 | ORTUBIA, VERÓNICA ALEJANDRA   | 31.738.277 | JDF 450 |
| 4050-241.131/2.023 | FORMENTO, ALEJANDRA FABIANA   | 17.427.799 | CQQ 015 |
| 4050-241.207/2.023 | RAMOS, EDUARDO MAURICIO       | 24.500.001 | JQM 550 |
| 4050-241.244/2.023 | VILTRE, JUAN CARLOS           | 24.622.262 | GLT 321 |
| 4050-241.256/2.023 | SECCHI, MARÍA MERCEDES        | 24.758.224 | HDU 117 |
| 4050-241.278/2.023 | ARIAS, BLAS FANOR             | 8.016.236  | LZX 218 |
| 4050-241.303/2.023 | CARDOZO, LAURA BEATRIZ        | 22.099.744 | GCE 700 |
| 4050-241.307/2.023 | MONTIEL, DEBORA ELISABETH     | 32.886.735 | CTH 109 |
| 4050-241.316/2.023 | RODRÍGUEZ, ROCÍO GUADALUPE    | 28.907.107 | EYR 595 |
| 4050-241.326/2.023 | LEDESMA, ROBERTO              | 16.662.191 | FWG 322 |
| 4050-241.346/2.023 | MOLINA, JORGE MARIO           | 12.226.032 | FNQ 264 |
| 4050-241.370/2.023 | PODESTÁ, GRACIELA ADRIANA     | 14.700.436 | LYG 442 |
| 4050-241.372/2.023 | VILLARREAL, CLAUDIA ELIZABETH | 32.293.680 | GCS 779 |



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2180

**VISTO:**

El Expediente N°:4050-240.186/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Angie Anael INIGUEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora ANGIE ANAEL IÑIGUEZ -----  
----- (D.N.I. N°: 45.521.978) por la suma de Pesos TREINTA MIL  
(\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el  
prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.075 (DOS MIL SETENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

°1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA°

N° 2181

**VISTO:**

El Expediente N°: 4050-242.130/23 por el cual la Señora María Magdalena FORESTALE, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 59.391 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 59.301 que no es de su propiedad, correspondientes al período 1°/2023 a 6°/2023, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante, Sra. María Magdalena FORESTALE, de fs. 03 a fs. 08 del presente expediente acompaña copia fotostática probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago correspondientes de los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DE C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 59.391 de este Partido (Circ. 5- Sec. B, Manzana 10 A, Parcela 24) de este Partido, por un importe de Pesos DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$12.638,00.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 1°/2023 a 6°/2.023 en concepto de Tasa por Servicios Generales, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-242.130/23; cuyo titular resulta la Sra. MARIA MAGDALENA FORESTALE, debiendo generarse como deuda al período 1°/2023 a 6°/2.023 en la cuenta de la Partida N°: 59.301 de este Partido.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas ----- inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.076 (DOS MIL SETENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2182

**VISTO:**

El Expediente N°: 4050-242.272/23 por el cual la Señora Carmen Elena PATTERSON, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 29.235 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 28.235 que no es de su propiedad, correspondiente al período 04/2023, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante, Sra. Carmen Elena PATTERSON de fs. 02 del presente expediente acompaña copia fotostática probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago correspondientes de los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DE C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 29.235 de este Partido (Circ. 5- Sec. C, Manzana 373 E, Parcela 12) de este Partido, por un importe de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.216,82.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 04/2023 en concepto de Tasa por Servicios Generales, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-242.272/23; cuyo titular resulta la Sra. CARMEN ELENA PATTERSON, debiendo generarse como deuda al período 04/2023 en la cuenta de la Partida N°: 28.235 de este Partido.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas ----- inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 21 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.077 (DOS MIL SETENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2183

**VISTO:**

Lo manifestado a fojas dos (2) del Expediente Administrativo N° 4.050-237.765/23 Alcance 2 por el Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, sobre la necesidad de realizar una ampliación de obra y por tanto de contrato, por tareas adicionales a favor de "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", dentro de los alcances de la Licitación Pública 7/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde la ampliación de la obra "Terminación Edificio 1° Etapa de 3 Previstas – E.E.S. A.C. Selectos de Gaona", objeto de la Licitación Pública 7/23, que fuera adjudicada a CREAM CONSTRUCCIONES S.A., en los términos descriptos a fs. 11, del Expediente Administrativo N° 4050-237.765/23 alc.2 y que se corresponde con la ejecución de 16 pozos romanos uno debajo de cada columna existente;

Que a fs. 3/6 se encuentra agregado el contrato de obra suscripto por este municipio con "CREAM CONSTRUCCIONES S.A.", al que se alude;

Que a fs. 20 la Jefa de Compras (Interina) Sra. Karina Suárez informa que es viable proceder a la ampliación de obra en los términos del Decreto Ley N° 6.769/58;

Que a fs. 22 el Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE refiere que las erogaciones por un total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 centavos, correspondiente a la ampliación de la I ETAPA DEL EDIFICIO DE LA E.E.S. que funcionará en el Barrio Selectos de Gaona, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1512, que luce a fs. 21 del Expediente supra citado;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la suscripción del contrato de ampliación de obra "Terminación ----- Edificio 1° Etapa de 3 Previstas – E.E.S. A.C. Selectos de Gaona", con la firma "CREAM CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio legal en la calle Demaestri N° 2354, Departamento "A" de la ciudad y Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos estipulados en el exordio del presente. -----

**ARTICULO 2°:** Fijase el costo de la ampliación dispuesta en el artículo primero en PESOS ----- DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 centavos (\$10.153.249,13.-), erogación que deberá imputarse en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1512, obrante a fojas 21 del Expediente Administrativo N° 4050-237.765/23 Alcance 2. -----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.078 (DOS MIL SETENTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2184**

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese de la Señorita EMMA ----  
----- DESIREE OVRYSKI (D.N.I.N°:47.084.829), en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado de Faltas N°:3 (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --  
----- del presente decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.079 (DOS MIL SETENTA Y NUEVE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 2185**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº:2.006/2023, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Sra. Mónica Alicia PALACIO, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, se constata en la misma, un error en el apellido de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº:2.006/2023, el cual quedará ---  
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora ----  
----- MONICA ALICIA PALACIO (D.N.I.Nº: -----  
28.082.765 – CLASE 1980), Legajo Interno Nº:2.477, a partir del día 17  
de Julio de 2023 hasta el día 31 de Diciembre de 2023, dependiente de –  
Conducción Superior Intendencia.”-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.080 (DOS MIL OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2186

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-241.471/23 iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de "Refacción Eléctrica y Bomba Centrífuga en la E.S. Nº 1"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales, mano de obra y maquinarias, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra de "Refacción Eléctrica y Bomba Centrífuga en la E.S. Nº 1";

Que, a fs. 22 del Expediente Nº 4050-241.471/23, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la contratación directa de la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", y conforme lo dispuesto por el artículo 132º inciso d) y el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 23 se halla agregado "Cómputo y Presupuesto Oficial" por el monto de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 313.950,26.-);

Que a fs. 28 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), y a fs. 30 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132º inciso d) y -----  
----- artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa con la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", la provisión de mano de obra, materiales y maquinarias para proceder a la ejecución de la obra de "Refacción Eléctrica y Bomba Centrífuga en la E.S. Nº 1", por el monto total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 313.950,26.-).-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas -----  
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1908, obrante a fs. 29 del Expediente 4050-241.471/23.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**

Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.081 (DOS MIL OCHENTA Y UNO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**Nº 1.983-2.023**

**40 AÑOS DE DEMOCRACIA**

**Nº 2187**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-240.946/23 iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Patricia PEÑA HERNANDEZ, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de "Provisión y Colocación de Luminarias Exteriores en la E.S. Nº 8"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales, mano de obra y maquinarias, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra de "Provisión y Colocación de Luminarias Exteriores en la E.S. Nº 8";

Que, a fs. 29 del Expediente Nº 4050-240.946/23, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, propone la contratación directa de la firma "*CHRISTIAN FERNANDEZ*", y conforme lo dispuesto por el artículo 132º inciso d) y el artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 28 se halla agregado "Cómputo y Presupuesto Oficial" por el monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 565.106,47.-);

Que a fs. 35 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), y a fs. 37 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** De conformidad con las disposiciones del artículo 132º inciso d) y ----- artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa con la firma "*CHRISTIAN FERNANDEZ*", la provisión de mano de obra, materiales y maquinarias para proceder a la ejecución de la obra de "Provisión y Colocación de Luminarias Exteriores en la E.S. Nº 8", por el monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 565.106,47.).

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-1909, obrante a fs. 36 del Expediente 4050-240.946/23.- -----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.082 (DOS MIL OCHENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1.983-2.023

Nº 2189

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-241.674/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la adquisición y colocación de juegos infantiles en la E.E.E. Nº 501, Jardín de Infantes Nº 921 y C.E.C. Nº 801; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la adquisición y colocación de juegos infantiles en la E.E.E. Nº 501, Jardín de Infantes Nº 921 y C.E.C. Nº 801, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ----- (\$ 24.413.251,89.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 41 a 49 del Expediente Nº 4050-241.674/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 66 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 54 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2.023 a las 9 horas;

Que a fs. 67, se halla inserta la Solicitud de Gastos Nº 1-1907 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 68 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1907 inserta a fs. 67;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Pública Nº 54/2.023 para la adquisición y colocación de ----- juegos infantiles en la E.E.E. Nº 501, Jardín de Infantes Nº 921 y C.E.C. Nº 801; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 41 a 49 del Expediente Nº 4050-241.674/23; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 24.413.251,89.-).-----

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Cláusula y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 41 a 49 del Expediente Nº 4050-241.674/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 25.414,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de agosto de 2.023, a las 9 horas, ----- en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**

Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:2.083 (DOS MIL OCHENTA Y TRES)**

FOLIO 41

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 /23  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTÍCULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

#### **COTIZACION:**

**ARTÍCULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

#### **GARANTIA:**

**ARTÍCULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

241674 43

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

**PLAZOS:**

**ARTÍCULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTÍCULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTÍCULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.  
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTÍCULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

#### **PENALIDADES**

**ARTÍCULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

**REPRESENTACION TECNICA:**

**ARTÍCULO 25:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

**OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**

**ARTÍCULO 26:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

**PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**

**ARTÍCULO 27:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

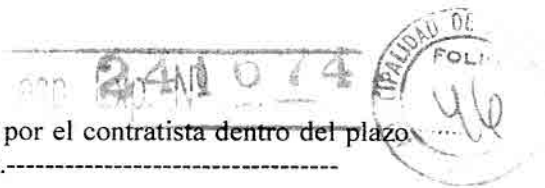
**RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**

**ARTÍCULO 28:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----



#### **LIBROS DE REGISTRO:**

##### **ARTÍCULO 29:**

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

#### **DE LAS AMPLIACIONES:**

##### **ARTÍCULO 30:**

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

#### **EVALUACION**

##### **ARTICULO 31:**

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/23 ASD. Exp. N°  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

241074



**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "ADQUISICION Y COLOCACION DE JUEGOS INFANTILES PARA J.I. N° 921 – EEE 501-CEC 801". -

**ARTÍCULO 2:** El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 24.413.251,89 Pesos Veinticuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y uno con 89/100**, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$25.414,00.- (pesos veinticinco mil cuatrocientos catorce con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

**ARTÍCULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 22 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

**ARTÍCULO 5:** la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

**ARTÍCULO 6:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

**ARTÍCULO 7:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

**ARTÍCULO 8:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

**ARTÍCULO 9:** La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

**ARTÍCULO 10:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

**ARTICULO 11:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

**ARTICULO 12:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

**ARTICULO 13:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

**ARTÍCULO 14:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Publica N°54/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

**ARTÍCULO 15:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

**ARTICULO 16:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

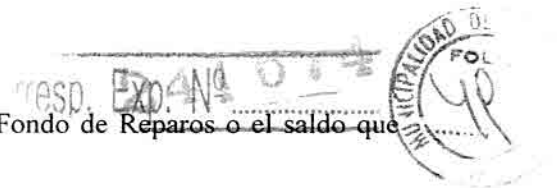
La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

**ARTÍCULO 17°:** Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

**ARTÍCULO 18°:** Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

**ARTÍCULO 19°:** Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-



**ARTÍCULO 20°:** El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

**ARTÍCULO 21°:** Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

#### REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

**ARTÍCULO 22°:** No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. A la Contratista se le podrá solicitar destinar el Uno por ciento (1,0 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023"**  
**40° AÑOS DE DEMOCRACIA**

**N° 2190**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-241.657/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 25/2.023, para la adquisición de alimentos secos en el marco del Proyecto Fondo para el Desarrollo Comunitario, que fuera convocada por el Decreto N° 1.965/23 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 119 del Expediente N° 4050-241.657/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 14 de julio de 2.023, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "ROMEDUVATO S.R.L." y "TONIETTI ADRIAN EMANUEL";

Que a fs. 120/122 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 123, luego de analizadas las ofertas presentadas, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "ROMEDUVATO S.R.L.", por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 9.999.986,00.-);

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase al proveedor "ROMEDUVATO S.R.L.", con domicilio legal ----- en la calle Rawson N° 1.140, Luján, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 25/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.965/23 en el Expediente N° 4050-241.657/23, por un valor de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS - (\$ 9.999.986,00.-), para la adquisición de alimentos secos en el marco del Proyecto Fondo para el Desarrollo Comunitario.- -----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1675, obrante a fs. 27 del Expediente N° 4050-241.657/23.- -----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 2.084** (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.968-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2191**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-241.658/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 26/2.023, para la adquisición de electrodomésticos en el marco del Proyecto Fondo para el Desarrollo Comunitario, que fuera convocada por el Decreto N° 1.968/23 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 91 del Expediente N° 4050-241.658/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 14 de julio de 2.023, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "ATO GROUP S.R.L." y "KIMEL DANIEL LUIS";

Que a fs. 92/93 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 94, luego de analizadas las ofertas presentadas, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "ATO GROUP S.R.L.", por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 9.957.500,00.-);

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase al proveedor "ATO GROUP S.R.L.", con domicilio legal y -  
----- real en Avenida Corrientes N° 1.386, C.A.B.A., la Licitación Privada N°  
26/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.968/23 en el Expediente N°  
4050-241.658/23, por un valor de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 9.957.500,00.-), para la adquisición de  
electrodomésticos en el marco del Proyecto Fondo para el Desarrollo Comunitario.- - -

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente-----  
----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de  
gastos N° 1-1676, obrante a fs. 26 del Expediente N° 4050-241.658/23-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 2.085 (DOS MIL OCHENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

Nº 2192

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-242.329/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la contratación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, para los meses de agosto a diciembre de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la contratación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, para los meses de agosto a diciembre de 2.023, en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.750.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 04 a 09 del Expediente Nº 4050-242.329/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 11 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 49 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2.023 a las 9 horas;

Que a fs. 14, se halla inserta la Solicitud de Gastos Nº 1-1915 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 15 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1915 inserta a fs. 14;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Pública Nº 49/2.023 para la contratación de servicio de ----- recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, para los meses de agosto a diciembre de 2.023; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 04 a 09 del Expediente Nº 4050-242.329/23; por un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ----- (\$ 8.750.000,00.-).-----

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 04 a 09 del Expediente Nº 4050-242.329/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de agosto de 2.023, a las 9 horas, ----- en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.086 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS)



LICITACION PUBLICA N° 49/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos desde agosto a diciembre 2023.-----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

142229

05

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

#### **COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

#### **GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

06

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

-----

#### **OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

-----

#### **PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

-----

#### **IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

#### **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

#### **CONTRATO**



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

#### PENALIDADES

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

#### ADJUDICACION:

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA N° 49/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos desde agosto a diciembre 2023.-----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$8.750.000,00 (pesos ocho millones setecientos cincuenta mil), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$9.750,00.- (pesos nueve mil setecientos cincuenta) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 22 de agosto del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 24 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

09

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Llamado Licitación Publica N°49/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2193**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4.050-239.821/23 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario solicita la transferencia relativas a ayudas Municipales de determinados beneficiarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicio Social, se requiere efectuar la transferencia de la Ayuda Municipal que perciben los beneficiarios indicados a fs. 3 del Expediente N° 4.050-239.821/23 de las Ordenanzas N° 1.150 y 1.211 a la Ordenanza N° 1.139;

Que a fs. 15 el Señor Contador Municipal manifiesta no tener objeciones al respecto;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la transferencia del beneficio acordado a Rafael Oscar -----  
----- BAIZ (D.N.I. N° 12.636.228), Daniel Horacio D'ANGELO (D.N.I N° 14.193.042), Gustavo MARTINEZ (D.N.I. N° 14.818.468), María Teresa MOYANO (D.N.I. N° 13.310.471) y Beatriz OCHOA (D.N.I. N° 1.513.564) de conformidad con la Ordenanza Nro. 1.150/84 al beneficio previsto por la Ordenanza Nro. 1.139/84, a partir de Septiembre de 2.023.- -----

**ARTICULO 2°:** Dispóngase la transferencia del beneficio acordado a Konny Zoe -----  
----- Luzmila AMAYA (D.N.I. N° 14.785.341) de conformidad con la Ordenanza Nro. 1.211 al beneficio previsto por la Ordenanza Nro. 1.139/84, a partir de Septiembre de 2.023.- -----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.087 (DOS MIL OCHENTA Y SIETE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023**

**40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2194**

**VISTO:**

La necesidad de validarse "El Convenio Marco de Cooperación", suscripto entre el Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, con fecha 17 de Julio de 2.023, obrante a fs. 2/9 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-242.404/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo obrante a fs. 2/9 resulta un Convenio Marco de Cooperación;

Que mediante dicho convenio las partes buscan establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación en general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social;

Que corresponde proceder a la convalidación del convenio oportunamente suscripto;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el - - - - -  
----- el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo  
y la Municipalidad de General Rodríguez obrante a fs. 2/9 del Expediente N° 4.050-  
242.404/23, con fecha 17 de julio de 2.023, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar  
parte integrante del presente Decreto.- - - - -

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 25 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.088** (DOS MIL OCHENTA Y OCHO)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ.**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado en este acto por GRETA MARISA PENA, DNI N° 24.333.301, en su carácter de la Máxima Autoridad, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INADI", y por otra parte; la Municipalidad de General Rodríguez, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sr/a. MAURO SANTIAGO GARCIA, DNI N° 25.072.912, con domicilio legal en la calle 2 de Abril N° 756, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "La Municipalidad", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante CONVENIO) de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.515 creó al INADI con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figuran el establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.

Que el documento titulado "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: LA DISCRIMINACIÓN EN ARGENTINA" aprobado por el Decreto N° 1086 del 07/09/2005, encomienda al INADI a fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, realizando diferentes actividades.

Que en este mismo sentido el INADI tiene por objeto elaborar políticas públicas a fin de

combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo en miras de lograr una sociedad más justa, equitativa, igualitaria y diversa.

Que entre sus principales objetivos de trabajo, el INADI: Actúa como organismo de aplicación de la ley 23.592 de Actos Discriminatorios, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas; Recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y lleva un registro de ellas a nivel nacional; Brinda un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo; Diseña e impulsa campañas de concientización y sensibilización tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de prácticas discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de esas campañas; Proporciona al Ministerio Público y a los tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia; Celebra convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados a este Instituto.

Que, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ.

Que "LAS PARTES" entienden la importancia de la concientización respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación en general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" consideran oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común por lo que ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco consiste en llevar adelante acciones conjuntas de

cooperación entre "LAS PARTES", se comprometen a actuar de forma coordinada y programada en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco se han establecido los siguientes objetivos específicos, a través de los cuales se implementará el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA:

- a.a) Difundir los principios de las Leyes N° 23.592, 24.515, 26.485, 26.743, la Convención Interamericana contra toda Forma De Discriminación e Intolerancia, el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación, consagrados en los Arts. 16 CN, y en los instrumentos internacionales de DDHH con jerarquía constitucional enumerados en el 75 inc. 22 y 23 de nuestra Carta Magna, como así también la totalidad de las normas concordantes y complementarias, sobre actos discriminatorios.
- a.b) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.
- a.c) Realizar campañas de sensibilización a través de material audiovisual, gráfico u otro soporte destinado a difundir, apoyar y sensibilizar sobre las acciones y objetivos en el marco del presente convenio.
- a.d) Producir materiales bibliográficos para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.
- a.e) Concientizar por medio de material gráfico y/o visual respecto de la prevención de actos discriminatorios.

“LAS PARTES” se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos.

#### CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente establecido entre “LAS PARTES” que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “INADI”.

Suscribir los Convenios Específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.

Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.

Elaborar los documentos teóricos bibliográficos o digitales necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.

Diseñar los materiales de campaña de difusión y sensibilización social, respecto a la temática establecida en la CLÁUSULA PRIMERA. Diseñar y ejecutar diversos cursos de capacitación.

Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.

1) Establecer un cronograma y calendario de acciones.

Brindar cursos de capacitación orientados a la prevención y concientización, previa conformidad de ambas “PARTES” respecto a la modalidad de dictado de los mismos.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE “MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ”.

Suscribir los convenios específicos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco como ANEXOS.

- 1) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- 2) Participar de las campañas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, incluyendo la presencia en los eventos programados.
- 3) Destinar los recursos humanos pertinentes a los fines de asegurar el asesoramiento y colaboración del INADI.
- 4) Mantener los diálogos institucionales mediante los diversos canales de comunicación, Por INADI (indicar mail de la persona responsable del INADI) territorios@inadi.gob.ar. Por la institución (indicar mail de la persona responsable del Municipio y/o institución) muniadultosdh@generalrodriguez.gob.ar.

#### CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de "LAS PARTES", incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

La utilización de la/s marca/s de INADI y de MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ respectivamente se encuentran sujetas a las condiciones establecidas en el presente convenio y para su uso conforme con lo aquí dispuesto no pudiendo ser utilizados para otro fin distinto sin previa autorización de cada PARTE.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.



El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos. El presente convenio entrará en vigor desde su suscripción por ambas partes.

**IMPORTANTE:** en el caso de que se informe que existen convenios previos vigentes con la Institución/organismo, etc con la que se pretende conveniar se deberá incluir en esta cláusula lo siguiente: *Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente dejan sin efecto todos los convenios marcos suscriptos con anterioridad entre ellas*

#### CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de quince (15) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL AFECTADO.

Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que el presente Convenio no implica ni debe interpretarse en el sentido



de haber creado una relación legal alguna, de asociación o sociedad de ninguna naturaleza, relación empresarial o económica alguna entre las partes.

Las partes serán permanentemente consideradas como personas jurídicas independientes y su relación no constituirá una relación asociativa, unión transitoria de empresas, acuerdo de colaboración empresarial, emprendimiento conjunto ni asociación de ningún tipo. Ninguno de los/as funcionario/as, directivos/as y/o empleados/as de una de las partes podrán ser considerados/as funcionarios/as y/o empleados/as de la otra parte, ni responderán por los actos u omisiones de la otra parte, sus funcionarios/as, directivos/as y/o empleados/as y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno, que existe entre las partes otra vinculación distinta a la expresamente descrita en el presente Convenio. Ninguna de las partes tendrá facultades para obligar a la otra parte ni podrá asumir o contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícitamente, en su nombre, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en el presente Convenio.

Las partes convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la Parte que lo emplea, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto. Asimismo, cada una de las Partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual cada parte responderá por cualquier reclamo que sus trabajadores presentasen en contra de la otra parte y la mantendrá indemne a la otra parte.

Las partes se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente frente a cualquier reclamo de terceros relacionado con las obligaciones y garantías, indicadas en la presente cláusula y convenio.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una

inadi



INSTITUTO NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN

40 AÑOS  
DE INDEPENDENCIA

Lib. Esp. L. N. 24240



pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Marco, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Rodríguez a los 17 días del mes de Julio del año 2023.



L. G. Méndez García  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE ROSARIO



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2195**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Tamara Rita MORENO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 26 de Julio de 2.023, a la agente municipal --  
----- TAMARA RITA MORENO (D.N.I. N°:24.532.677 - CLASE 1.975),  
Legajo Interno N°:4.514, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XII  
(DOCE), con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas semanales,  
dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --  
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--  
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 26 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.089 (DOS MIL OCHENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 2196**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Tamara Rita MORENO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso F) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°:5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente TAMARA RITA MORENO (D.N.I.N°: ----- 24.532.677 – CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno N°:4.514, Personal Obrero, CATEGORIA XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, percibirá a partir del día 26 de Julio de 2023, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 26 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.2.090 (DOS MIL NOVENTA)